



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Montevideo, 24 ENE 2017

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
DR. ROBERTO MARKARIAN

Av.18 de Julio Nº 1968
Of. 101/2017

De mi mayor consideración:

Adjunto a la presente, una vía original del Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre esa Universidad, el CURE y esta Secretaría de Estado, el cual tiene como objeto la asistencia para colaborar con pasantías para la Licenciatura en Gestión Ambiental, el cual podría ampliarse según lo requiera la propuesta de avance de trabajo.-

Saluda a usted atentamente,

Marlana Ponce de León
Adscrita a la Dirección General
de Secretarías
M.V.O.T.M.A.

Expte. 2016/15352
DGS/HG
mp



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

59/17

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA -CURE

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los ³⁰... días del mes ^{diciembre}..... de 2016,
ENTRE POR UNA PARTE: el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, representado por la señora **Ministra Arq. Eneida De León**, constituyendo domicilio en Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo, **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República - CURE representada por el Sr. Rector, **Dr. Roberto Markarian** con domicilio en Av. 18 de Julio 1968, y el Director del CURE, **Dr. Gonzalo Perera**, constituyendo domicilio en Ruta 9 y Ruta 15 de la ciudad de Rocha, quienes acuerdan otorgar el presente Convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Este Convenio se inscribe en el Convenio Marco entre la Universidad de la República y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el cual fuera firmado el 5 de octubre de 1990. En el mismo las partes contratantes se comprometen "a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos, de tales programas y proyectos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte".

SEGUNDO: El presente convenio tiene como objeto la asistencia del MVOTMA para colaborar con pasantías para la Licenciatura en Gestión Ambiental, el cual podría ampliarse según lo requiera la propuesta de avance de trabajo; a tales afectos el MVOTMA presentara la correspondiente solicitud para ser aprobada por el Consejo Regional CURE.

TERCERO: Las actividades a desarrollar refieren al aporte necesario para la elaboración de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial en el proceso mencionado a través de informes técnicos, relevamientos, graficación de planos, mapas, bases de datos, planillas entre otros, así como para contribuir al desarrollo y mantenimiento del Sistema de Información Territorial y demás proyectos definidos en el marco de convenios con las Intendencias Departamentales u otros Organismos Públicos. Las modalidades específicas de

cada tarea serán aprobadas de común acuerdo entre la DINOT/MVOTMA y la Coordinadora de la Licenciatura.

CUARTO: Los aspirantes serán aquellos estudiantes que opten por realizar al final de su carrera una pasantía en el marco de la tesina.

QUINTO: El MVOTMA a través de la Dirección Nacional de Ordenamiento territorial proporcionará los equipos informáticos y demás materiales e insumos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio en sus instalaciones.

SEXTO: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se compromete a transferir al CURE el siguiente aporte económico: \$ 230.500 (pesos uruguayos doscientos treinta mil quinientos), el que se integrará de la siguiente manera: a) la suma de \$ 115.250 (pesos uruguayos ciento quince mil doscientos cincuenta) con la suscripción del presente convenio; b) la suma de \$115.250 (pesos uruguayos ciento quince mil doscientos cincuenta) a los tres meses de la firma del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 77/99 del Tribunal de Cuentas de la República, el CURE se obliga a remitir al MVOTMA, previo al desembolso de la segunda partida, certificación de Contador Público, acompañada de un informe de Rendición de Cuentas avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y los fines para los cuales fueron entregados.

SEPTIMO: El objeto del presente convenio podrá ampliarse según lo requiera el avance del trabajo. Para ello el MVOTMA realizará por escrito la solicitud, que será aprobada por el Consejo Regional del CURE.

OCTAVO: Propiedad Intelectual- 1. Para el caso de que en cualquiera de las fases de la ejecución de este Convenio se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes podrá utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra parte. Oportunamente se acordara la participación que cada una de las partes tendrá en los gastos devengados por el trámite de protección así como los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual. 2. La Universidad de la república se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la propiedad intelectual aprobada por el CDC, el 08.03.1994, normas concordantes y complementarias. 3. Los autores





MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

tendrán derecho a que su nombre figure en el título de propiedad que se obtenga y en toda otra ocasión en que se haga alusión al resultado protegido.

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración de seis meses a partir de la fecha de su otorgamiento, renovándose automáticamente por iguales períodos, de no mediar la voluntad de rescindirlo de cualquiera de ambas partes.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Arq. Eneida De León
Ministra
MVOTMA

Dr. Gonzalo Perera
Director
CURE